



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 273 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 JUL. 2010

VISTO: El Memorandum Nº 236-2010/GOB-REG-HVCA/PR y el Oficio Nº 329-2010/GOB.REG.VCA/GGR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Contrato Nº 158-2010/ORA de fecha 10 de mayo del 2010, el Gobierno Regional Huancavelica encargó al contratista Tecnología y Proyectos S.A.C. TECPROSA, la ejecución de un peritaje para determinar las causas que originaron la falla del ataguía en la ejecución de la obra: Construcción del Canal de Riego Allcaccocha Huando II Etapa;

Que, a tal efecto, TECPROSA ha presentado el Peritaje señalado, de cuyas conclusiones se desprende presunta responsabilidad imputable a los contratistas de la referida obra; en tal sentido, a fin de poner a buen recaudo los intereses de ésta Entidad Regional, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y el Acuerdo de Consejo Regional Nº 072-2010-GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiere lugar, contra los Contratistas de la obra Construcción del Canal de Riego Allcaccocha Huando II Etapa, por los hechos de presunta connotación penal expuestos en el Peritaje para Determinar las Causas que Originaron la Falla de la Ataguía, elaborado por el contratista Tecnología y Proyectos S.A.C. TECPROSA.

**ARTICULO 2º.- PRECISAR** que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad, a proporcionar a la Procuraduría Pública Regional toda la documentación e información que ésta requiera, para los fines a que se contrae el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de veinte (20) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho Presidencial.

**ARTICULO 4º.- REMITIR** copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 273 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 JUL. 2010

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

PRESIDENCIA  
HUANCAVELICA

*[Signature]*  
Arq. Jorge Alfredo Larrauri Espinoza  
VICE-PRESIDENTE  
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENC.

